



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1796

DALCAHUE, 13 de octubre del 2022

VISTOS: La sesión extraordinaria del concejo municipal N° 08 con fecha 13/12/2021, y el decreto Alcaldicio N° 2099 de fecha 20/12/2021, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2022; El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 que declara electo el cargo de alcalde; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

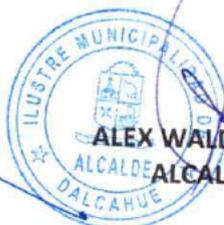
1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige los días 14/10/2022 y el 22/10/2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 2104004, Centro costo: 040411, **ADULTO MAYOR.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo DIDECO
- JSHS/CIVG/LFBB.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 13 días del mes de octubre, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** Rut: [REDACTED] y Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED] Comuna de Dalcahue, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios de actuación musical (música y canto con ejecución de instrumento musical – teclado electrónico) en la actividad con los **ADULTOS MAYORES** de la Comuna de Dalcahue. Jornada en la que atenderá y prestará sus servicios al público invitado entre las 15 a 16 hrs. , En la sede villa Tenaun el día 14 de octubre y En el internado mixto el día 22 de octubre del presente año , ambos de la comuna de Dalcahue

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez a Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE** lo siguiente:

La suma de \$ 154.000 con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o de un registro fotográfico y aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será el 14 de octubre del 2022 y el 22 de octubre del 2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

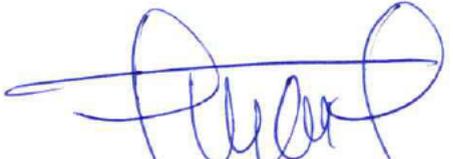
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE
C.I.: 



ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE